



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

## ACTA

### ACTA Nº 7/2025

#### SESIÓN ORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025

En Paiporta, siendo las doce horas y treinta minutos del día 22 de abril de 2025, previa la correspondiente convocatoria y bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa, Dña. María Isabel Albalat Asensi, asistida del Secretario general de la Corporación, D. Augusto Castellote Piqueras, se reúnen al objeto de celebrar sesión **ORDINARIA**, en primera convocatoria, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se expresan:

PRESIDENTE/A: Dña. María Isabel Albalat Asensi

CONCEJALES/AS TITULARES:

Vicent Ciscar Chisbert  
Esther Torrijos Alonso  
Alejandro Sánchez Tarazona  
Susana Moreno Ramón  
Oscar Pellicer Gil  
María Jesús López Sanz  
José Antonio Redondo Gutiérrez

SECRETARIO GENERAL: D. Augusto Castellote Piqueras

Declarada abierta la sesión, por orden de la Sra. Presidenta, se procede a tratar y adoptar acuerdos sobre los asuntos siguientes, incluidos en el Orden del Día determinado por Alcaldía:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- SECRETARÍA.- Aprobación, si procede, del Acta nº 6 de 4 de abril de 2025.
- 2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1376784A.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva del contrato de servicio de asistencia técnica de supervisión de los proyectos de ejecución para las obras de construcción (reposición) del centro existente IES La Sénia de Paiporta.
- 3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1434437Z.- Adjudicación del contrato de servicio para la reposición en la misma parcela del CEIP L´ Horta.
- 4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1909774P.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en la C/ José Segrelles.
- 5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2105673X.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de construcción del edificio residencial en C/ Países Bajos nº 19-21.
- 6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2194721Z.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de reparación de hundimiento en zonas peatonales de Plaza Alemania y en la esquina de C/ Bonrepós i Mirambell con C/ Lituania.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2194744F.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de acondicionamiento del terreno del solar existente en C/ Clara Campoamor 13.

8.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2152264F.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia.

9.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2171828D.- Adjudicación del contrato privado de arrendamiento de la "Nave Fenicia", sita en Camino Viejo de Picassent 15, para uso temporal destinado a actividades de almacenaje por parte de la Entidad Local.

10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2187619K.- Contratación menor de obra para la instalación y reacondicionamiento de los ascensores del Mercado municipal, el CFO y CEIP Rosa Serrano de Paiporta.

11.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 2195404Y.- Contratación menor de servicio de monitores/as para escuelas y programas deportivos municipales para los meses de mayo y junio de 2025.

12.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2179972P.- Aprobación del programa de ejecución de carácter temporal sobre "Dinamización del sector productivo y comercial de Paiporta tras la DANA".

13.- Despacho extraordinario propuesto por urgencia de alcaldía y de los concejales/as delegados/as.

14.- Ruegos y preguntas.

Iniciado el estudio de los asuntos del Orden del Día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA Nº 6 DE 4 DE ABRIL DE 2025.**

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta nº 6/2025, de 4 de abril. Y, no formulándose ninguna manifestación, se considera aprobada el acta por unanimidad de los asistentes, conforme a lo que dispone el artículo 91.1 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

**2.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1376784A.- Aprobación de la devolución de la garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (REPOSICIÓN) DEL CENTRO EXISTENTE IES LA SÉNIA DE PAIPORTA.**

I.- HECHOS

I.1.- Instancia de solicitud de devolución de garantía definitiva por importe de 1.500 euros, formulada por la empresa RAIZDE3 SL., presentada en el registro de entrada de este Ayuntamiento el día 1 de abril de 2025, con número 8393.

I.2.- La citada garantía por de 1.500 €, fue depositada como garantía definitiva del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

CONSTRUCCIÓN (REPOSICIÓN) DEL CENTRO EXISTENTE IES LA SÉNIA DE PAIPORTA, firmado en fecha 19 de marzo de 2023.

I.3.- La cláusula CUARTA del contrato, al igual que la cláusula V del Pliego de cláusulas administrativas, establece como plazo de ejecución del contrato el siguiente:

*“El plazo de la auditoria de la redacción del proyecto será como máximo de CUATRO (4) SEMANAS, a contar desde el día siguiente al de la fecha de presentación del proyecto, que se dividirá en las siguientes fases:*

*El informe inicial de supervisión se entregará como máximo en DOS (2) SEMANAS a contar desde la fecha de entrega completa del proyecto básico y de ejecución por parte del Equipo Facultativo. Los plazos establecidos solo serán ampliables cuando así lo exijan las circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.*

*El plazo para la elaboración del Informe Final de Supervisión, será como máximo de DOS (2) SEMANAS, a contar desde el día siguiente a la entrega completa de la documentación final modificada por parte del Equipo Facultativo redactor. Los plazos establecidos solo serán ampliables cuando así lo exijan las circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa del Ayuntamiento.”*

I.4.- El pliego de cláusulas administrativa por el que se rige el contrato no establece plazo de garantía.

I.5.- La arquitecta municipal emite favorable a la devolución de la garantía en fecha 4 de abril de 2025.

I.6.- Informe Jurídico visado por el Secretario de la corporación en fecha 7 de abril de 2025.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula la devolución y cancelación de las garantías definitivas, estableciendo en su nº 1 que no será devuelta la garantía hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato. Añadiendo en su apartado 2 que, aprobada la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquella o cancelación del aval.

Por otra parte, el art. 107 de la citada Ley regula los conceptos de los que responden las garantías definitivas.

Considerando lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Base de Régimen Local, R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales, Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de fecha 24 de julio delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y demás disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada, por importe de 1.500 euros, a la empresa RAIZDE3 SL., aprobando la liquidación del contrato de SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SUPERVISIÓN DE LOS PROYECTOS DE EJECUCIÓN PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (REPOSICIÓN) DEL CENTRO EXISTENTE IES LA SÉNIA DE PAIPORTA, firmado en fecha 19 de marzo de 2023.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados en el expediente.

**3.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1434437Z.- Adjudicación del contrato de servicio para la reposición en la misma parcela del CEIP L´ Horta.**

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 01 de marzo de 2024, la Junta de Gobierno Local acordó aprobar el expediente para la contratación, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, del servicio de redacción del proyecto, dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra, redacción de estudio y coordinación de seguridad y salud, y programación y seguimiento del control de calidad de las obras de construcción (reposición) de centro existente CEIP L´HORTA y demolición de infraestructura existente (PLAN EDIFICANT), convocando su licitación, aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, publicar en el perfil del contratante el anuncio de licitación y toda la documentación integrante del expediente de contratación.

En fecha 08 de marzo de 2024, se publicó el anuncio de licitación en el perfil del contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

En fecha 30 de abril de 2024, la mesa de contratación acordó admitir inicialmente las ofertas presentadas y procedió a la apertura y descarga de las mismas por medio de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Comprobado que todas las proposiciones contienen la documentación administrativa, se dio traslado del proyecto técnico presentado por los licitadores admitidos a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a valorar los criterios evaluables mediante juicio de valor.

En fecha 04 de febrero de 2025, con el informe técnico relativo a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, la mesa procedió a la apertura del sobre con la oferta económica.

En fecha 05 de febrero de 2025, se presentan alegaciones a la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor, que, tras informe técnico emitido al respecto, fueron resueltas por la mesa en sesión celebrada en fecha 18 de febrero de 2025.

En fecha 04 de marzo de 2025, la mesa otorgó puntuaciones de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego, clasificó por orden decreciente las proposiciones presentadas y requirió a Aecoestudio Partners, S.L. para que presentase la documentación necesaria para la adjudicación del del contrato y propuso como adjudicataria del del servicio de redacción del proyecto, dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra, redacción de estudio y coordinación de seguridad y salud, y programación y seguimiento del control de calidad de las obras de construcción (reposición) de centro existente CEIP L´HORTA y demolición de infraestructura existente a la empresa Aecoestudio Partners, S.L.

En fecha 17 de marzo de 2025, la empresa Aecoestudio Partners, S.L., con registro de entrada 2025/7502, presentó la documentación necesaria para la adjudicación.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

En fecha 27 de marzo de 2025, se comprueba por los servicios técnicos municipales que el licitador propuesto ha presentado correctamente la documentación requerida dentro del plazo conferido para ello; así como el resto de los extremos exigidos, de oficio.

En fecha 07 de abril de 2025, se emite Informe propuesta por el servicio de Contratación de adjudicación del contrato de servicios de referencia.

En fecha 08 de abril de 2025, la Intervención emitió informe de fiscalización favorable a la anterior propuesta.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Resulta aplicable la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local (en adelante, LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).

II. La empresa propuesta como adjudicataria del contrato ha presentado la documentación que acredita su aptitud para contratar. Tras ello, el órgano de contratación debe adjudicar el contrato, resolución que deberá ser motivada y notificada por medios electrónicos a personas candidatas y licitadoras, así como publicada en el perfil de contratante.

III. En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato, que se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

IV. Se comunicará al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

V. De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023, el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril,



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226, de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Admitir las siguientes proposiciones presentadas en el procedimiento para la adjudicación del servicio de redacción del proyecto, dirección de obra y dirección de la ejecución de la obra, redacción de estudio y coordinación de seguridad y salud, y programación y seguimiento del control de calidad de las obras de construcción (reposición) de centro existente CEIP L'Horta y demolición de infraestructura existente (Plan Edificant):

NOMBRE DE LA EMPRESA	IDENTIFICACIÓN	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA
AECOESTUDIO PARTNERS, S.L.	B98790082	10/04/2024 21:11
ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.	B53718607	10/04/2024 21:44
COR ASOC S.L+AFTER ESTUDIO SLP	UTE: 303356	10/04/2024 18:44
RAIZDE3, S.L.	B98989874	10/04/2024 23:08
SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	B97640114	10/04/2024 16:15
UTE L'HORTA - ARQUEHA - FONT	UTE: 303360	10/04/2024 17:44

SEGUNDO.- Clasificar por orden decreciente las proposiciones presentadas

NUMERO DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
1	AECOESTUDIO PARTNERS, S.L.	91,08 puntos
2	COR ASOC S.L+AFTER ESTUDIO SLP	90,79 puntos
3	SAN JUAN ARQUITECTURA S.L.	85,00 puntos
4	RAIZDE3, S.L.	84,95 puntos
5	UTE L'HORTA - ARQUEHA - FONT	81,05 puntos



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

NUMERO DE ORDEN	EMPRESA	PUNTUACION TOTAL
6	ARQUITECTURA Y URBANISMO ESTUDIO BOIX, S.L.P.	70,05 puntos

TERCERO.- Adjudicar el contrato de servicio de Redacción del Proyecto de Implantación, Proyecto Básico y de Ejecución, Desarrollo de las Instalaciones, Proyecto de demolición de la infraestructura existente, Estudio de Gestión de Residuos, Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de la Obra, Dirección de Ejecución de la Obra, Dirección y Seguimiento de las Instalaciones de Suministro, Coordinación de Seguridad y Salud en fase de ejecución de obra, Redacción del Plan de Control de Calidad y desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de Obra, para la reposición en la misma parcela del CEIP L´Horta a la empresa Aecoestudio Partners, S.L. con NIF B98790082 en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, por un importe de 270.479,00 euros (sin IVA), más 56.800,59 euros de IVA, totalizando 327.279,59 euros (IVA incluido)

CUARTO.- La duración del contrato de servicios comprenderá dos fases:

Para la primera fase consistente en redacción de todos los documentos de Proyecto de Implantación, Proyecto Básico y Proyecto de Ejecución y Anexos, Estudio de Seguridad y Salud y Programación de Control de Calidad, se establece un plazo de 20 SEMANAS, según el siguiente detalle:

- 1 PROYECTO BÁSICO 8 semanas
- 2 PROYECTO DE EJECUCIÓN Y RESTO DOCUMENTOS 12 semanas

Para la segunda fase el servicio que consistirá en la dirección de obra, la dirección de ejecución de la obra y la coordinación de seguridad y salud, el plazo de ejecución será el mismo que el de la duración de la ejecución de las obras a las que se vinculará el presente contrato de servicios.

QUINTO.- Disponer el siguiente gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización que sea emitido por Intervención:

Importe adjudicación, IVA incluido:	327.279,59 euros
Aplicación presupuestaria:	32300.62200 CONTRUCCIÓN CEIP L'HORTA

SEXTO.- Designar como responsable del contrato al arquitecto municipal, Sergio Cebrián Calvo, o quien legalmente le sustituya, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, así como a la empresa adjudicataria, Aecoestudio Partners, S.L., indicándole que se le remitirá formalización de los contratos para la firma una vez transcurran quince días hábiles siguientes a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 153.3 LCSP.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

OCTAVO.- Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de quince días; así como anuncio de formalización del contrato en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

NOVENO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

DÉCIMO.- Comunicar este acuerdo al servicio de Intervención y a la responsable del contrato para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**4.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 1909774P.- Aprobación del expediente de contratación de las obras de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en la C/ José Segrelles.**

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

En fecha 05 de abril de 2024, se aprueba mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local el “proyecto de mejoras de urbanización para la movilidad peatonal sostenible en Calle José Segrelles”, redactado por María Arenas Huerta del Grupo Dayhe Development & Investment S.L.

Consta en el expediente acta de replanteo del proyecto previo a las obras de fecha 25 de julio de 2024.

En fecha 26 de julio de 2024, se incorporan al expediente por los Servicios Técnicos Municipales la memoria justificativa de la necesidad de realizar la presente contratación y el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante, PPT).

En fecha 09 de enero de 2025, se dicta providencia de Alcaldía por la que dispone el inicio del procedimiento de contratación.

Las características generales del contrato que se pretende adjudicar:

- Contrato de Obras.
- Clasificación CPV:

45111000-8 Trabajos de demolición, explanación y limpieza del terreno  
45233222-1 Trabajos de pavimentación y asfaltado  
45233251-3 Trabajos de repavimentación  
45232410-9 Obras de alcantarillado  
45233270-2 Trabajos de pintura de superficies de aparcamiento  
45233294-6 Instalación de señalización viaria  
45233293-9 Instalación de mobiliario urbano

- Presupuesto Base de licitación: 1.094.324 euros (904.400 euros + de IVA. 189.924 euros).
- Valor estimado del contrato: 904.400 euros, IVA excluido.
- Plazo de ejecución: 6 meses.
- Fecha iniciación ejecución: a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.
- Garantía definitiva del 5% del precio final ofertado.
- No se prevé su división en lotes ya que se considera que dicha división implicaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la necesidad de una perfecta coordinación de las diferentes prestaciones.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

A la vista de las características y del importe del contrato se opta por la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria.

En fecha 19 de febrero de 2025, se incorpora al expediente el pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP).

Consta en el expediente retención de crédito núm. 220240016140 en la aplicación presupuestaria 15100-60930 por importe de 1.094.324 euros emitida por la Intervención Municipal en el presupuesto del ejercicio vigente.

En fecha 19 de febrero de 2025, en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional tercera, apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público, se emite informe jurídico favorable por parte de la Secretaría General.

En fecha 07 de abril de 2025, se emite informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención municipal.

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La normativa aplicable viene determinada por:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Pública

2. El contrato debe adjudicarse con arreglo a las normas de la LCSP. En este caso se informan favorablemente los pliegos, pues siguen las reglas generales establecidas en la LCSP.

3. En el expediente se ha justificado adecuadamente (artículo 116.4 de la LCSP):

- La elección del procedimiento de licitación. Se adjudicará mediante procedimiento abierto (artículo 131.2 de la LCSP) simplificado al tratarse de un contrato de obras con valor estimado inferior a dos millones de euros (artículo 159 de la LCSP).
- Clasificación. Es exigible la clasificación de las personas participantes en la licitación para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de solvencia, ya que conforme al art. 77.1 a) de la LCSP el valor estimado del contrato es superior a 500.000 euros
- Criterios de adjudicación. Se utiliza una pluralidad de criterios basados en la mejor calidad-precio justificados en el informe anexo al PPT.
- Condiciones especiales de ejecución. Se han incluido condiciones de carácter medioambiental y en materia de igualdad entre mujeres y hombres, concretadas, especificadas y justificadas en los pliegos.
- Valor estimado del contrato. Según proyectos y demás documentación técnica preparatoria.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

- Necesidad y relación con el objeto del contrato. Consta en la providencia de inicio y en la memoria justificativa.
- Lotes: No se prevé su división en lotes ya que se considera que dicha división implicaría un riesgo para la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, por la necesidad de una perfecta coordinación de las diferentes prestaciones

4. Debe publicarse en el perfil de contratante, al menos, la información recogida en el artículo 63 de la LCSP.

5. Los actos derivados de este expediente no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de obras cuyo valor estimado no es superior a tres millones de euros.

6. De acuerdo con lo dispuesto en el art 20 LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada, dado que su valor estimado es inferior a 5.538.000 euros.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que establece las competencias como órgano de contratación en las Entidades Local y considerando la delegación de atribuciones en materia de contratación en la Junta de Gobierno Local, aprobada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

Por todo ello, de acuerdo con las facultades que le confiere el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en ejercicio de la competencia que le ha sido delegada por Resolución de Alcaldía 2023/2226 de 24 de julio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de “urbanización para la movilidad peatonal sostenible en la calle José Segrelles”, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que, junto con el proyecto técnico redactado por la empresa Grupo Dayhe Development & Investment S.L., aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 5 de abril de 2024, regirán el contrato.

TERCERO.- Aprobar el siguiente gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización emitido por Intervención:

Presupuesto base de licitación, IVA incluido:	1.094.324,00 euros
Aplicación presupuestaria:	15100-60930 URBANIZACION JOSE SEGRELLES

CUARTO.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SEXTO.- Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**5.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2105673X.- Aprobación de la devolución de la garantía solicitada para garantizar las obras de construcción del edificio residencial en C/ Países Bajos nº 19-21.**

I.- HECHOS

I.1.- Con registros 02050 de fecha 11/02/2022, 22287 de fecha 30/11/2023, 02286 de fecha 20/01/2025 y 06657 de fecha 07/03/2025, se presentan instancias por PROMOCIONES CUBELLS ALMENAR S.L, solicitando devolución de garantía por importe de 32.840,00€ para garantizar las obras de construcción de edificio residencial en c/ Países Bajos nº 19-21, expediente de obra 692259X.

I.2.- Copia de mandamiento de constitución de depósitos carta de pago nº operación 320180001098, de 3 de octubre de 2018, por importe de 32.840,00€, avalista IBERCAJA BANCO SAU.

I.3.- Emisión de informe técnico favorable por la arquitecta técnica municipal de 11 de noviembre de 2025.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de lo que dispone el art. 21 y concordantes de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 43 y otro de aplicación del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Resolución de Alcaldía nº 2226 de 24 de julio de 2023, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, y otras disposiciones de aplicación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la devolución de la garantía solicitada por PROMOCIONES CUBELLS ALMENAR S.L , por importe de 32.840,00€, para garantizar las obras de construcción de edificio residencial en c/ Países Bajos nº 19-21, expediente de obra 692259X, carta de pago 320180001098, de 3 de octubre de 2018, en concepto de garantía de la licencia de referencia.

SEGUNDO.- Notificar a los interesados en el expediente y a la Tesorería Municipal.

**6.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2194721Z.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de reparación de hundimiento en zonas peatonales de Plaza Alemania y en la esquina de C/ Bonrepós i Mirambell con C/ Lituania.**

I.- HECHOS

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal, D. Juan Antonio Luque Borrego, con el objeto de conseguir el acondicionamiento del terreno de las zonas peatonales de Plaza Alemania y en la esquina de c/ Bonrepós i Mirambell con c/ Lituania, para lo cual se necesita de las siguientes actuaciones:



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

- 1.- Desbrozado y limpieza de la maleza y escombros existentes en la superficie del solar.
- 2.- Rebaje de la capa superior del terreno formado por fangos y barro procedentes del paso de la DANA.
- 3.- Aporte, extendido y compactación de material de relleno apropiado, con el objeto de formar una base estable previa a la ejecución de la capa superficial de rodadura.
- 4.- Aporte, extendido y rasanteo de material granular, realizando las pendientes oportunas facilitando la evacuación de aguas pluviales y una correcta superficie de circulación peatonal.
- 5.- Seguridad y salud.

El presupuesto asciende a 12.404,49.-€ más 2604,94.-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 15.009,43€.

## II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica redactada por el arquitecto técnico, Juan Antonio Luque Borrego, de las obras de reparación de hundimiento en zonas peatonales de Plaza Alemania y en la esquina de c/ Bonrepós i Mirambell con c/ Lituania, , cuyo presupuesto asciende a 12.404,49.-€ más 2604,94.-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 15.009,43€.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**7.- URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIO.- 2194744F.- Aprobación de la memoria técnica de las obras de acondicionamiento del terreno del solar existente en C/ Clara Campoamor 13.**

I.- HECHOS

Vista la memoria valorada redactada por el arquitecto técnico municipal, D. Juan Antonio Luque Borrego, con el objeto de acondicionamiento del terreno de un solar existente, a fin de ser susceptible de ser utilizado como zona de aparcamiento de vehículos, en calle Clara Campoamor nº 13.

Se trata de una zona densamente poblada, en su mayoría con edificios plurifamiliares por lo que la dotación de vehículos es alta, siendo necesario ampliar los aparcamientos existentes. Además, el daño causado a los garajes particulares de los diversos inmuebles afectados por la DANA, impide el uso de los mismos, por lo que se producen episodios de masificación de vehículos en la vía pública, jardines y otras zonas no habilitadas para su uso, por lo que se considera necesario ampliar los aparcamientos existentes

El solar objeto de la memoria tiene una superficie aproximada de 2.759,00 m2 con forma sensiblemente rectangular. Uno de sus lados mayores recae a la C/ Clara Campoamor mientras el lado más corto recae a C/ San Juan de Ribera. Dispone de vallado perimetral mediante valla metálica de simple torsión. En la actualidad, el solar está totalmente cubierto de maleza y con restos de tierra y otros escombros procedentes de anteriores usos, por lo que se requiere de una actuación de limpieza y adecuación del suelo y que, a su vez, se adapte a las necesidades de los usuarios.

Para lo cual se necesita de las siguientes actuaciones:

- 1.- Desbrozado y limpieza de la maleza y escombros existentes en la superficie del solar.
- 2.- Aporte, extendido y compactación de material de relleno apropiado, con el objeto de formar una base estable previa a la ejecución de la capa superficial de rodadura.
- 3.- Aporte, extendido y rasanteo de material granular, realizando las pendientes oportunas facilitando la evacuación de aguas pluviales y una correcta superficie de circulación y estacionamiento de los vehículos.
- 4.- Seguridad y salud.

El presupuesto asciende a 15.465,22.-€ más 3.247,70.-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 18.712,92€.

II.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art 231.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, determina que La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica.

Que según lo dispuesto en la Disposición Adicional segunda de la indicada Ley 9/2017, corresponde a la Alcaldía las competencias como órgano de contratación de los contratos de obras cuando su importe no



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros y por aplicación del art.231.1 del citado texto legal, la aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2226/2023, de fecha 24 de julio, se delegan atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local, entre las que se encuentra aprobar los proyectos que no sean competencia del Pleno y la contratación de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando la cuantía de los mismos sea igual o superior a 10.000.-€ sin IVA, dentro de los límites de su competencia y que se corresponde con el desarrollo normal del presupuesto y conforme al procedimiento establecido por la normativa aplicable.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por RD 2568/1.986, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria técnica redactada por el arquitecto técnico, Juan Antonio Luque Borrego, de las obras de acondicionamiento del terreno de un solar existente, a fin de ser susceptible de ser utilizado como zona de aparcamiento de vehículos, en calle Clara Campoamor nº 13, cuyo presupuesto asciende a 15.465,22.-€ más 3.247,70-€ (21% IVA) lo que supone un presupuesto de contrata de 18.712,92€.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a cuantos interesados haya en el expediente conforme al procedimiento y trámites previstos en la normativa vigente.

**8.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2152264F.- Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para la prestación de servicios de auditoría por personal profesional especializado.**

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que la Excm. Diputación de Valencia ha firmado un acuerdo marco para la prestación de servicios de auditoría por personal profesional especializado para colaborar con los órganos interventores de las entidades locales de la provincia de Valencia, en la realización de los trabajos de control interno y control financiero bajo la modalidad de auditoría pública y de actuaciones de control permanente sobre las que se puedan aplicar técnicas de auditoría (Expte. 4/20/CSI) referente a las entidades locales adheridas a la central de servicios innovadores y sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, que ha sido adjudicado mediante Decreto número 9639, de fecha 14/10/2021.

I.2.- Visto que los lotes objeto de este Acuerdo marco, son:

- Lote 1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas y de cumplimiento de legalidad de las entidades dependientes del sector público local sujetas al RD 424/2017.
  - Sublote 1.1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas de las entidades sujetas al RD 424/2017.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025

- Sublote 1.2.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cumplimiento de legalidad de entidades sujetas al RD 424/2017 sobre las que no se ejerce el control permanente.
- Lote 2.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas y de cumplimiento de legalidad de las entidades dependientes del sector público local sometidas a auditoría obligatoria.
  - Sublote 2.1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas de las entidades dependientes del sector público sometidas a auditoría obligatoria.
  - Sublote 2.2.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cumplimiento de legalidad de las entidades dependientes del sector público sometidas a auditoría obligatoria.
- Lote 3.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría operativa.
- Lote 4.- Servicio de colaboración en las actuaciones de control financiero de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones.
- Lote 5.- Servicio de colaboración en las actuaciones de control financiero permanente incluidas en los planes anuales de control financiero de las entidades a las que va dirigido el acuerdo marco sobre las que se podrán aplicar técnicas de auditoría.

I.3.- Visto que el plazo de duración de los contratos se establece en la estipulación 4.4 del PCAP, la cual señala que “El Acuerdo marco tendrá una duración de DOS años a contar desde el día siguiente a su formalización, plazo que queda justificado por la propia naturaleza del suministro y el conjunto de componentes que de acuerdo con la legalidad vigente constituyen el precio y del suministro y su fluctuación en el tiempo. Este periodo, tal como prevé el artículo 219.2 de la LCSP, se puede prorrogar con carácter anual, hasta como máximo dos años más. Tal como se establece en el artículo 29 de la LCSP, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca con dos meses de antelación respecto a la finalización del plazo inicial del Acuerdo marco. Las prórrogas se tendrán que formalizar por escrito detallando la vigencia de las mismas y cualquier modificación que se haya acordado en el Acuerdo marco”.

I.4.- Visto que el Ayuntamiento de Paiporta está adherido como entidad local a la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Excm. Diputación de Valencia, por el cual, este puede, efectuar los suministros de bienes y la contratación de servicios a través de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, en las condiciones y a los precios vigentes en los contratos suscritos por aquella con las empresas adjudicatarias.

I.5.- Vista la Providencia de inicio del Concejal del Área de Hacienda y Administración Local, de fecha 31/03/2025.

I.6.- Vista la necesidad que tiene el Ayuntamiento de Paiporta de contar con un contrato de servicios de auditoría por personal profesional especializado en la realización de los trabajos de control interno y control financiero de auditoría pública para el correcto desarrollo de los distintos servicios municipales, teniendo en cuenta que se, se inician las actuaciones de averiguación de los costes que originaría el citado servicio, para los siguientes lotes objeto del contrato:

- Lote 1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas y de cumplimiento de legalidad de las entidades dependientes del sector público local sujetas al RD 424/2017.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025

- Sublote 1.1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas de las entidades sujetas al RD 424/2017.
- Sublote 1.2.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cumplimiento de legalidad de entidades sujetas al RD 424/2017 sobre las que no se ejerce el control permanente.

- Lote 3.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría operativa.
- Lote 4.- Servicio de colaboración en las actuaciones de control financiero de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

I.7.- Visto el análisis de los precios de mercado de servicios de auditoría por personal profesional especializado en la realización de los trabajos de control interno y control financiero de auditoría pública para el correcto desarrollo de los distintos servicios municipales, se establecen los siguientes importes, para los lotes objeto del contrato:

- Lote 1: Un coste aproximado de 9.259,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA, el cual comprende:
  - Sublote 1.1.: Un coste aproximado de 6.268,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.
  - Sublote 1.2.: Un coste aproximado de 2.991,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.
- Lote 3: Un coste aproximado de 1.738,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.
- Lote 4: Un coste aproximado de 7.003,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.

I.8.- Vistos los importes mencionados anteriormente, se estima conveniente que el coste del presupuesto máximo del contrato para el periodo comprendido desde el 22/04/2025 hasta el 12/11/2025, será de 18.000,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.

I.9.- Visto el Informe de necesidades de fecha 02/04/2025.

I.10.- Vistas las diversas mercantiles adjudicatarias de los lotes del mencionado acuerdo marco y teniendo en cuenta los numerosos servicios profesionales que prestan, se considera que la empresa Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L., con CIF número B96996079, reúne la capacidad necesaria en virtud de la experiencia demostrada en el sector profesional para asumir el encargo pretendido por la presente Entidad Local.

I.11.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito para atender los gastos derivados del contrato, para el periodo comprendido desde el 22/04/2025 hasta el 12/11/2025, en la partida presupuestaria número 93400 22799, con RC número 220250010225, por importe de 14.500,00€ y RC número 220250010236, por importe de 3.500,00€.

I.12.- Informe conjunto Área de Patrimonio y Secretaria de fecha 07/04/2025.

I.13.- Informe favorable de fiscalización con observaciones de la Intervención municipal de fecha 10/04/2025.

A tales hechos, son de consideración lo siguientes,

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

II.1.- La legislación aplicable al referido acuerdo marco para el suministro de energía eléctrica es la vigente Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del sector público, (en adelante LCSP), por las que se trasponen la Ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y el Consejo. Contrato 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014.

La adjudicación de los contratos derivados de los acuerdos marco viene regulada en los arts. 221 y 222 de la citada LCSP. En concreto el artículo 221.4 de la LCSP determina que cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará: *“a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación. La posibilidad de aplicar ambos sistemas deberá estar prevista en el pliego regulador del acuerdo marco y dicho pliego deberá determinar los supuestos en los que se acudirá o no a una nueva licitación, así como los términos que serán objeto de la nueva licitación, si este fuera el sistema de adjudicación aplicable. Para poder adjudicar contratos basados en un acuerdo marco con todos los términos definidos sin nueva licitación, será necesario que el pliego del acuerdo marco prevea las condiciones objetivas para determinar qué empresa parte del acuerdo marco deberá ser adjudicatario del contrato basado y ejecutar la prestación”*.

Por otra parte, a tenor de lo dispuesto en los arts. 36.3 y 153 de la LCSP, los contratos derivados de un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación, sin que sea necesaria su formalización.

Según dispone el artículo 219.3 de la LCSP, la duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, y se regirá por lo previsto en el artículo 29 de la presente Ley, relativo al plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco. Añadiendo que, en el caso de contratos basados cuya adjudicación no requiera la celebración de licitación, la fecha relevante será la de la adjudicación del contrato basado, para determinar su duración.

II.2.- El pliego de Cláusulas administrativas que rige el acuerdo marco, regula el régimen aplicable los contratos basados en el acuerdo marco, en su apartado IV, (Cláusula Vigésima novena a Trigésima sexta).

Según la cláusula Vigésima novena del citado Pliego, el procedimiento de adjudicación del presente contrato derivado de suministro, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.3 d) de la LCSP, será el siguiente:

- Puesto que el presente acuerdo marco se concluye con una única empresa, los contratos basados se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole, si fuese necesario, que complete su oferta.
- Si el proveedor no desea participar en el procedimiento de adjudicación del contrato basado, al que hubieren sido invitados, deberán comunicar al responsable del contrato o, en su defecto, al órgano de contratación, los motivos de su negativa.
- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 153 de la LCSP en los contratos basados en el acuerdo marco no resulta necesaria la formalización del contrato en documento administrativo,



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

perfeccionándose los mismos mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la LCSP .

- La adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre.
- En el mismo se establecerán las cláusulas concretas de prestación del servicio, así como la duración de los mismos; duración que, de conformidad con el artículo 219.3 de la LCSP será independiente de la duración del acuerdo marco.
- La tramitación y ejecución de todos los contratos derivados se llevará a cabo por los organismos adheridos, en su caso y siempre que sea técnicamente posible, a través Plataforma Electrónica de Contratación de la Central de Servicios Innovadores y Sostenibles, garantizándose, en todo momento, la seguridad del sistema.

La Cláusula Trigésima, determina que el órgano de contratación será aquél, del organismo adherido, que corresponda, de conformidad con la normativa vigente.

Los contratos basados en el acuerdo marco se ejecutarán con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas administrativas y a las del de Prescripciones Técnicas Particulares y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración al contratista.

II.3.- Los expedientes de contratación deben ser fiscalizados por la Intervención Municipal y requerirán informe del Secretario General de la Corporación, según establece la disposición adicional segunda de la referida ley. Los contratos derivados de acuerdos marco requerirán del trámite de fiscalización previa en función de su cuantía, con independencia de que el acuerdo marco del que derivan haya sido fiscalizado.

II.4.- Vista la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 el órgano de contratación competente para esta materia es la Alcaldía. No obstante, el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, establece la delegación de esta competencia en la Junta de Gobierno Local. Por todo lo anterior, el órgano de contratación competente para aprobar esta contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Paiporta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para la prestación de servicios de auditoría por personal profesional especializado para colaborar con los órganos interventores de las entidades locales de la provincia de Valencia, en la realización de los trabajos de control interno y control financiero bajo la modalidad de auditoría pública y de actuaciones de control permanente sobre las que se puedan aplicar técnicas de auditoría (Expte 4/20/CSI), en relación con los siguientes lotes objeto del contrato:

- Lote 1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas y de cumplimiento de legalidad de las entidades dependientes del sector público local sujetas al RD 424/2017.
  - Sublote 1.1.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cuentas de las entidades sujetas al RD 424/2017.
  - Sublote 1.2.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoría de cumplimiento de legalidad de entidades sujetas al RD 424/2017 sobre las que no se ejerce el control permanente.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

- Lote 3.- Servicio de colaboración en las actuaciones de auditoria operativa.
- Lote 4.- Servicio de colaboración en las actuaciones de control financiero de subvenciones previsto en la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Adjudicar los contratos derivados de los lotes 1, 3 y 4 pertenecientes al acuerdo marco de la Diputación de Valencia para la prestación de servicios de auditoría por personal profesional especializado para colaborar con los órganos interventores de las entidades locales de la provincia de Valencia, en la realización de los trabajos de control interno y control financiero bajo la modalidad de auditoría pública y de actuaciones de control permanente sobre las que se puedan aplicar técnicas de auditoría (Expte 4/20/CSI), a la empresa Russell Bedford Martínez y Ojeda Auditores, S.L., con CIF número B96996079, con las condiciones e importes unitarios aprobados por la Diputación de Valencia.

Indicar que el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a las del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de dicho Acuerdo marco, sin que sea necesaria la formalización del contrato en documento administrativo, perfeccionándose mediante su adjudicación, tal como establece el artículo 36.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

TERCERO.- Acordar que el contrato derivado de la adhesión del Ayuntamiento de Paiporta al Acuerdo Marco de la Central de Compras de Servicios Innovadores y Sostenibles de la Diputación Provincial de Valencia, para la prestación de servicios de auditoría por personal profesional especializado para colaborar con los órganos interventores de las entidades locales de la provincia de Valencia, en la realización de los trabajos de control interno y control financiero bajo la modalidad de auditoría pública y de actuaciones de control permanente sobre las que se puedan aplicar técnicas de auditoría (Expte 4/20/CSI), comprenderá el periodo desde el 22/04/2025 al 12/11/2025, con la posibilidad de realizar prórroga anual, que deberá ser aprobada expresamente por la Corporación.

CUARTO.- Aprobar y disponer el gasto derivado del contrato para el que existe consignación en la partida presupuestaria número 93400 22799, con RC número 220250010225, por importe de 14.500,00€ y RC número 220250010236, por importe de 3.500,00€, para el periodo comprendido desde el 22/04/2025 al 12/11/2025.

En este sentido, se establece la asignación económica para cada lote objeto del contrato:

- Lote 1: Importe de 9.259,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA, el cual comprende:
  - Sublote 1.1.: Importe de 6.268,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.
  - Sublote 1.2.: Importe de 2.991,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.
- Lote 3: Importe de 1.738,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.
- Lote 4: Importe de 7.003,00€, incluyendo la aplicación del 21% de IVA.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Continuar en el expediente el procedimiento y trámites legales oportunos.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

**9.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2171828D.- Adjudicación del contrato privado de arrendamiento de la "Nave Fenicia", sita en Camino Viejo de Picassent 15, para uso temporal destinado a actividades de almacenaje por parte de la Entidad Local.**

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que el municipio de Paiporta (Valencia), se ha visto gravemente afectado como consecuencia de la riada provocada por la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA) el pasado día 29/10/2024, provocando innumerables daños en las infraestructuras municipales.

I.2.- Vista la falta de espacio habilitado para la correcta ejecución y prestación de las actividades del Ente Local, queda justificada la necesidad de iniciar las actuaciones de búsqueda de zona adecuada en el término municipal.

I.3.- Vista la disponibilidad de bien inmueble, conocida como "Nave Fenicia", sita en Camino Viejo de Picassent, número 15, de Paiporta con número de referencia catastral 3682117YJ2638S0001ZB y parcela adjunta sita en Camino Viejo de Picassent, número 17, de Paiporta, con número de referencia catastral 3682118YJ2638S0001UB.

I.4.- Visto que el citado espacio cumple con las características pretendidas por la Entidad Local, se considera adecuado el inicio de las actuaciones de contratación privada de arrendamiento.

I.5.- Consta en el expediente, que D<sup>a</sup>. María Josefa Porcar Muñoz, con DNI número 19.454.827-R, actuando en nombre y representación, de la Comunidad de Bienes denominada Francisco Company Fabra y otros, con CIF número E46360673, con domicilio social en C/Pintor Zariñena, número 18 de Valencia, comunica la disponibilidad del citado espacio y acepta la proposición de arrendar el bien inmueble desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025, por un importe mensual de 10.000,00€ como base imponible + 2.100,00€ en concepto del 21% de IVA, es decir, un total de 12.100,00€ de arrendamiento mensual de dicho inmueble, a los cuales se descontará el I.R.P.F. que legalmente proceda.

Asimismo, es menester indicar que la Comunidad de Bienes se encuentra al corriente de sus obligaciones ante la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria.

I.6.- Vista la Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General, de fecha 27/03/2025, relativo al inicio del expediente de contratación privada de arrendamiento de un local industrial destinado a actividades de almacenaje, dada la necesidad existente de espacio habilitado en el término municipal como consecuencia de la DANA del pasado mes de octubre.

I.7.- Visto el precio ofertado para el alquiler del bien inmueble mencionado anteriormente desde el 01/04/2025 hasta 30/06/2025, se establece el gasto total de 36.300,00€, que comprende la cantidad de 30.000,00€ en concepto de base imponible, más la cantidad de 6.300,00€ en concepto de 21% IVA por arrendamiento.

I.8.- Consta en el expediente, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato en la partida presupuestaria 92000 22699, con documento contable 220250011718.

I.9.- En el presupuesto de la Corporación municipal, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados del contrato, en la partida presupuestaria 92000 22699, RC número 220250011718, por importe de 36.300,00€, para el periodo desde el 01/04/2025 hasta el 30/06/2025.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

I.10.- Informe conjunto Secretaria y del Área de Interior, de fecha 10/04/2025.

I.11.- Informe favorable de fiscalización de la Intervención municipal de fecha 14/04/2025.

A tales hechos, son de consideración,

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

II.1.- Legislación aplicable:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.
- Doctrina jurisprudencial: Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 28/03/1990, la cual permite contratar con una comunidad de bienes.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre expediente de arrendamiento de bien inmueble.

La Entidad Local pretende realizar un contrato basado en el arrendamiento de un bien inmueble para actividades de almacenaje, en aras de la correcta prestación de los servicios públicos y de los intereses generales.

En lo relativo a la calificación del tipo de contrato, el artículo 26.1 a) de la LCSP establece que *"1. Tendrán la consideración de contratos privados: a) Los que celebren las Administraciones Públicas cuyo objeto sea distinto de los referidos en las letras a) y b) del apartado primero del artículo anterior"*. Por un lado, debemos indicar que los contratos privados que celebren las Administraciones Públicas se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la presente Ley con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante, siendo competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo respecto de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas, según el artículo 27.1 a) de la LCSP.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

Por otro lado, en lo que respecta a su efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.2 de la LCSP, siendo competente el orden jurisdiccional civil para resolver las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de los contratos privados de las entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, sean o no Administraciones Públicas, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en las letras b) y c) del apartado anterior, conforme el artículo 27.2 de la LCSP.

En este parecer, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su Informe 25/2008, de 29 de enero de 2009, concluye que: *"El régimen jurídico aplicable a los procedimientos y formas de adjudicación de los contratos patrimoniales celebrados por una Entidad Local como consecuencia de quedar los mismos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, es el que resulta de las normas establecidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y de las normas que la complementan y, especialmente, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, así como, si procede, por las normas promulgadas sobre tal materia por las Comunidades Autónomas respecto de las normas declaradas no básicas, siendo aplicable las normas sobre preparación y adjudicación de contratos de la Ley 30/2007 -en la actualidad LCSP, Ley 9/2017-, cuando las normas patrimoniales así lo expresan"*. En este sentido, el artículo 92.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que *"El arrendamiento y cualquier otra forma de cesión de uso de bienes patrimoniales de las Entidades locales se registrará, en todo caso, en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de contratación de las Entidades locales. Será necesaria la realización de subasta siempre que la duración de la cesión fuera superior a cinco años o el precio estipulado exceda del 5 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto"*.

Por lo tanto, resulta de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene la regulación que se entendería de aplicación al caso que nos ocupa. Asimismo, son aplicable los artículos 111 y siguientes del Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en los siguientes términos: *"Las Entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y tendrán que cumplirlos a tenor de estos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, si procede, en favor de estas Entidades"*.

### II.3.- Procedimiento a seguir:

El artículo 124 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAP) el contenido de las cuales tiene carácter básico, establece el procedimiento para llevar a cabo este tipo de arrendamientos, en los siguientes términos *"Los arrendamientos se concertarán mediante concurso público o mediante el procedimiento de licitación restringida regulado en el apartado 4 de la disposición adicional decimoquinta, salvo que, de forma justificada y por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la contratación debida a acontecimientos imprevisibles, o la especial idoneidad del bien, se considere necesario o conveniente concertarlos de manera directa. Las propuestas de arrendamiento, así como las de novación y prórroga, serán sometidas a informe técnico, que recogerá el correspondiente estudio de mercado, y de la Abogacía del Estado o del órgano al cual corresponda el asesoramiento jurídico de las entidades públicas vinculadas a la Administración General del Estado"*.

En el expediente que nos ocupa, consta Providencia del Concejal del Área de Hacienda y Administración General sobre la necesidad de arrendar, de manera privada un bien inmueble que se encuentre en la trama urbana para poderlo destinar a actuaciones de almacenaje municipal, ante la falta de localización



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de  
2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025

disponible como consecuencia de la Depresión Aislada en Niveles Altos (en adelante, DANA). El pasado día 29 de octubre de 2024 una profunda DANA desencadenó fortísimas tormentas de lluvias y viento de efectos devastadores, que provocaron en este municipio, trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales, ya que las lluvias llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocando el desbordamiento del barranco del Poyo que atraviesa esta localidad y con ello graves inundaciones que han ocasionado un gran número de fallecidos, desaparecidos, múltiples rescates, personas atrapadas en sus viviendas y vehículos, cortes en la red de ferrocarril, interrupción de servicios esenciales como el abastecimiento de agua, suministro eléctrico y telefonía, etc. Consecuencia de ello, resulta imprescindible actuar con la máxima celeridad para recuperar servicios e infraestructuras públicas esenciales para la vida colectiva.

En este sentido e idoneidad del bien, en virtud de la cual, el bien inmueble conocida como “*Nave Fenicia*”, sita en Camino Viejo de Picassent, número 15, de Paiporta con número de referencia catastral 3682117YJ2638S0001ZB y parcela adjunta sita en Camino Viejo de Picassent, número 17, de Paiporta, con número de referencia catastral 3682118YJ2638S0001UB, puesto que reúne todos los requisitos idóneos, en cuanto a localización adecuada dentro de la trama urbana de la localidad y disponibilidad inmediata, para poder iniciar de manera inmediata las acciones tendentes de actividades de almacenaje, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 124LPAP. Asimismo, cabe indicar que se formalizará dicho contrato con una comunidad de bienes, en virtud de la doctrina jurisprudencial (STS de fecha 28/03/1990).

En este sentido y teniendo en cuenta la complejidad de la situación logística y la urgencia de gestionar los servicios públicos que asolan al municipio, se han iniciado, con carácter de urgencia, las actuaciones de almacenaje en fecha anterior a la adjudicación del contrato en documento administrativo, produciéndose el día de la formalización del acuerdo de arrendamiento, los efectos de eficacia retroactiva que regula el artículo 39.3 de la LPAC.

Asimismo, cabe indicar que, al tratarse de un contrato privado, el orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan sobre el contrato de arrendamiento. Sin embargo, se considerarán actos jurídicos separables los que se dictan en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con su normativa reguladora (art. 110.3 LPAP).

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a General de la Corporación municipal conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.4.- Por su parte, la Disposición Adicional 2.ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé en su apartado 9.º que “*En las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados*”.

II.5.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en cuanto a la competencia del órgano de contratación.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la necesidad de celebrar un contrato privado de arrendamiento de bien inmueble, conocida como "*Nave Fenicia*", sito en Camino Viejo de Picassent, numero 15, con una superficie de 4.844 m<sup>2</sup>, con número de referencia catastral 3682117YJ2638S0001ZB y de forma anexa el solar ubicado en Camino Viejo de Picassent, numero 17, con número de referencia catastral 3682118YJ2638S0001UB, para uso temporal destinado a actividades de almacenaje por parte de la Entidad Local, dada la existente de falta de espacio disponible para la prestación de actividades de servicio público en el municipio de Paiporta y de conformidad con las estipulaciones establecidas en el contrato.

SEGUNDO.- Acordar la eficacia retroactiva del acto administrativo a fecha 01/04/2025, en virtud de las circunstancias de la DANA y de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la LPAC.

TERCERO.- Adjudicar el contrato privado de arrendamiento de bien inmueble, conocida como "*Nave Fenicia*", a la Comunidad de Bienes denominada Francisco Company Fabra y otros, con CIF número E-46360673, actuando en nombre y representación de la misma, la persona apoderada D<sup>a</sup>. María Josefa Porcar Muñoz, con DNI número 19.454.827-R, por importe mensual de 10.000,00€ en concepto de base imponible más 2.100,00€ en concepto del 21% de IVA, es decir, por un total de 12.100,00€ para el periodo comprendido desde el 01/04/2025 hasta 30/06/2025.

CUARTO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de Comunidad de Bienes denominada Francisco Company Fabra y otros, con CIF número E-46360673, actuando en nombre y representación de la misma, la persona apoderada D<sup>a</sup>. María Josefa Porcar Muñoz, con DNI número 19.454.827-R, con cargo a la partida presupuestaria número 92000 22699, con documento contable RC número 220250011718, referente al gasto total de 36.300,00€, que comprende la cantidad de 30.000,00€ en concepto de base imponible, más la cantidad de 6.300,00€ en concepto de 21% IVA por arrendamiento, para el periodo comprendido desde el 01/04/2025 hasta 30/06/2025, en el número de cuenta bancario ES15 0182 1074 1500 0001 3378.

QUINTO.- Notificar la presente resolución a la parte arrendadora del inmueble, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

**10.- HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.- 2187619K.- Contratación menor de obra para la instalación y reacondicionamiento de los ascensores del Mercado municipal, el CFO y CEIP Rosa Serrano de Paiporta.**

#### I.- ANTECEDENTES DE HECHO

I.1.- Visto que el pasado día 29 de octubre de 2024, una profunda DANA (Depresión Aislada en Niveles Altos) desencadenó fortísimas tormentas de lluvias y viento de efectos devastadores, que provocaron en este municipio trágicas pérdidas de vidas humanas e ingentes daños materiales. En este sentido, cabe indicar que las lluvias llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocando el desbordamiento del barranco del Poyo que atraviesa esta localidad y con ello graves inundaciones que han ocasionado un gran número de fallecidos, desaparecidos, múltiples rescates, personas atrapadas en sus viviendas y vehículos, cortes en la red de ferrocarril, interrupción de servicios esenciales como el abastecimiento de agua, suministro eléctrico y telefonía, etc.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025







FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.

II.2.- Consideraciones jurídicas sobre el expediente de contratación menor de obra para la instalación y reacondicionamiento de los elementos necesarios para el funcionamiento de los ascensores del Mercado municipal, el CFO y CEIP Rosa Serrano de Paiporta.

La contratación que se pretende está incluida en el ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), puesto que se aplica a las entidades que integran la Administración Local, según el art. 3.1.a. LCSP.

En el caso de autos, se presente realizar un contrato menor de obra destinado a la instalación y reacondicionamiento de los elementos necesarios para el funcionamiento de los ascensores del Mercado municipal, el CFO y CEIP Rosa Serrano de Paiporta. En este sentido, se trata de un contrato de carácter administrativo, de conformidad con el art. 25.1.a. LCSP, el cual se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por esta Ley y por sus disposiciones de desarrollo, en virtud de lo establecido en el art. 25.2 LCSP.

Respecto de su objeto, debemos de calificarlo como un contrato de obras, en los términos previstos en el art. 13 LCSP, y por el valor estimado, no se encontrará sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con el art. 20 LCSP. Por tanto, los actos y decisiones relacionados con el presente contrato no son susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1.a) LCSP.

Cabe indicar que según lo dispuesto en los artículos 29 y 118 LCSP, que regulan la contratación menor, la cuantía que deben establecer los mencionados contratos, será de un valor estimado inferior a 40.000€, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas.

De forma adicional, se debe señalar que será preceptivo el informe jurídico del Secretario/a General de la Corporación municipal, conforme la Disposición Adicional 3ª apartado 8 de la LCSP 9/2017 y la Disposición Adicional 8ª letra e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II.3.- Por su parte, la Disposición Adicional 2.ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, prevé en su apartado 1.º que *“Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”*.

II.4.- Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 9/2017 y el Decreto de Alcaldía número 2226/2023 de fecha 24/07/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, en



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

cuanto a la competencia del órgano de contratación para contratos menores con valor estimado superior a 10.000€.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de obra para la instalación y reacondicionamiento de los elementos necesarios para el funcionamiento de los ascensores del Mercado municipal, el CFO y CEIP Rosa Serrano de Paiporta a la empresa KONE Elevadores, con CIF número A-28791069, por importe de 35.304,30€ (comprendiendo 29.177,11€ de base imponible y 6.127,19€ del 21% de IVA).

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a favor de la empresa KONE Elevadores, con CIF número A-28791069, por importe de 35.304,30€ (comprendiendo 29.177,11€ de base imponible y 6.127,19€ del 21% de IVA), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- Área de Interior: Partida presupuestaria 92000 22699 con RC número 220250011779, por importe de 29.610,19€.
- Área de Educación: Partida presupuestaria 32300 21200 con RC número 220250011780, por importe de 5.694,11€.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la presente resolución a los Departamentos de afectados a los efectos oportunos.

**11.- EDUCACIÓN Y DEPORTES.- 2195404Y.- Contratación menor de servicio de monitores/as para escuelas y programas deportivos municipales para los meses de mayo y junio de 2025.**

I.- ANTECEDENTES

I.1.- Vista la necesidad de este Ayuntamiento de contratar la prestación del servicio “Monitores y monitoras para las actividades de las Escuelas y Programas Deportivos Municipales, durante los meses de mayo y junio de 2025”, consistente en la contratación del equipo profesional, la elaboración y desarrollo de las actividades deportivas programadas, dirigidas tanto a personas menores como adultas, con el límite de edades establecido específicamente en cada uno de los programas y actividades, así como la aportación del material necesario para la realización de las mismas, teniendo en cuenta:

- La normativa actual sobre políticas deportivas (LEY 2/2011, de 22 de marzo , de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana ), en su artículo 7, reconoce como competencias de la administración local, ejercer básicamente las labores de promoción, planificación y gestión deportiva en el ámbito de sus competencias, propiciando la participación, la integración y la cohesión social, así como fomentar el deporte, especialmente el deporte para todos y el deporte en edad escolar.

Para la ejecución de esta actividad, la Corporación Municipal con carencia de los suficientes medios propios, tanto personales como materiales, y a tenor del que se dispone en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

I.2.- Providencia de la Concejala de Deportes.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

I.3.- Informe de motivación para la realización de la actividad deportiva, por parte del técnico de deportes, relativo a la necesidad de efectuar la contratación del servicio de monitoras y monitores para las actividades de las Escuelas y Programas Deportivos Municipales, durante los meses de mayo y junio de 2025.

I.4.- Informe de adjudicación directa del contrato a la empresa que ha venido desarrollando este mismo servicio durante los cursos deportivos 2022/2023 y 2024/2025, en virtud del contrato n.º 1055916ª, el cual se encuentra actualmente suspendido como consecuencia de los efectos de la DANA ocurrida el 29 de octubre de 2024, según lo recogido en el Decreto n.º 3016/2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, al verse afectadas gravemente y de forma generalizada la totalidad de las instalaciones deportivas municipales.

I.5.- Necesidad de aprobar lo antes posible el expediente de contratación para la prestación del servicio, a fin de que este empiece en la fecha prevista y se puedan realizar las correspondientes tareas de coordinación de grupos por parte de la empresa adjudicataria, así como a realizarse con antelación suficiente la campaña de publicidad de las actividades programadas y los trámites para la realización de las correspondientes inscripciones en cada una de las actividades.

I.6.- Presupuesto solicitado:

EMPRESA: COLABORADORES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, S.L (CAPS)

NIF: B97016356

IMPORTE PRESUPUESTO: 14.884,08€ + 3.125,66€ IVA

IMPORTE TOTAL: 18.009,73€

En base a estos antecedentes, es por lo que se propone la adjudicación del contrato menor para la prestación del servicio "Monitores y monitoras para las actividades de las Escuelas y Programas Deportivos Municipales, durante los meses de mayo y junio de 2025" a la empresa, Colaboradores de las Administraciones Públicas, S.L, con NIF: B97016356.

Para la adjudicación y desarrollo del servicio existe consignación en el Presupuesto Municipal para atender los gastos del contrato, con Retención de Crédito número 220250012350.

## II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Visto lo dispuesto en los artículos 29 y 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que regulan el contrato menor que se define exclusivamente por su cuantía, que en el caso de los contratos de obras no podrán exceder los 40.000 euros y, en los de servicios y suministros, los 15.000 euros, sin que su duración pueda ser superior a 1 año ni ser objeto de prórrogas y la Disposición Adicional Segunda del citado texto legal y el Decreto de Alcaldía n.º 1301, de 4 de septiembre de 2019, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación menor para la prestación del servicio "Monitores y monitoras para las actividades de las Escuelas y Programas Deportivos Municipales, durante los meses de mayo y junio de 2025", así como el gasto correspondiente, con cargo a la partida 34100 22799 del presupuesto municipal vigente.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato a Colaboradores de las Administraciones Públicas, S.L por un importe de 14.884,08€ + 3.125,66€ correspondientes al 21% de Iva, con un importe total de 18.009,73€.

TERCERO.- Una vez realizado el objeto del contrato, se incorporará la factura conforme al procedimiento establecido y tramítese el pago si procede.

CUARTO.- Notificar el acuerdo al adjudicatario y publicar la información relativa en el presente contrato en la Plataforma de Contratos del Sector Publico, conforme al que se dispone en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

**12.- ECONOMÍA, EMPLEO Y COMERCIO.- 2179972P.- Aprobación del programa de ejecución de carácter temporal sobre “Dinamización del sector productivo y comercial de Paiporta tras la DANA”.**

#### I.- HECHOS

PRIMERO.- Vista la paralización de actividades económicas y el cierre temporal o permanente de comercios que ha dejado a numerosos trabajadores desempleados, especialmente en sectores como el comercio, la hostelería, los servicios y la industria. A la completa paralización de la actividad económica en el municipio se une la pérdida de todo el parque automovilístico de ciudadanos y empresas y de las comunicaciones mediante metro con las poblaciones del entorno, lo que agrava aún más si cabe los problemas asociados al desempleo.

Visa la necesidad de establecer un programa temporal de empleo cuyo objetivo sea la dinamización del tejido comercial y empresarial de Paiporta después de los daños sufridos el pasado día 29 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- A efectos de la ejecución de programa de carácter temporal relativo a la gestión de personal y ejecución de procesos selectivos se prevé el nombramiento de funcionario/a interino/a siendo las características del puesto que debe ocupar el empleado/a las siguientes:

Escala: Administración Especial.

Grupo: A

Subgrupo: A2

Nivel: 20

Retribuciones: Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto ocupado, según la legislación vigente.

TERCERO.- En cuanto a la duración del programa se estima un periodo de 3 años.

CUARTO.- El nombramiento tendrá carácter temporal y responde a necesidades no permanentes ni estructurales, ocasionada por una situación excepcional debido a un incidente meteorológico que ha ocasionado la destrucción del tejido comercial y empresarial de la localidad.

El régimen jurídico previsto para la persona que ocupe dicho puesto será el de funcionario interino por la ejecución de programa de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

QUINTO.- Tal y como se desprende de los documentos de retención de crédito que constan en el presente expediente, existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente.



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

## II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en adelante TREBEP, en su art. 3.1 establece que *el personal funcionario de las entidades locales se rige por la legislación estatal que resulte de aplicación, de la que forma parte este Estatuto y por la legislación de las comunidades autónomas, con respeto a la autonomía local.*

SEGUNDO.- Según lo dispuesto en su artículo 10 del TREBEP, *son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto. Tras la Ley 20/2021, de 28 de diciembre que modifica el TRLEBEP, se determina lo siguiente:*

*4. En el supuesto previsto en el apartado 1.a), las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.*

*No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.*

*Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del TREBEP. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.*

*5. Al personal funcionario interino le será aplicable el régimen general del personal funcionario de carrera en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición temporal y al carácter extraordinario y urgente de su nombramiento, salvo aquellos derechos inherentes a la condición de funcionario de carrera*

TERCERO.- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en su artículo 18.1, apartado c), señala:

*c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, salvo lo previsto en el siguiente párrafo.*

*El plazo máximo, dentro del límite de tres años, deberá hacerse constar expresamente en el nombramiento y responderá a necesidades no permanentes de la correspondiente administración pública, organismo público, consorcio o universidad pública. Finalizado el plazo inicial, el nombramiento podrá ser prorrogado anualmente siempre que el programa esté vigente en ese momento, con dotación presupuestaria para ello y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso la*



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

*suma del plazo máximo que se hubiera hecho constar en el nombramiento y el de sus prórrogas podrá exceder de cuatro años.*

CONSIDERANDO lo dispuesto en los fundamentos jurídicos antedichos y a tenor de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y resolución de la Alcaldía nº 2226/2023 de 24 de julio, delegando atribuciones y funciones de su competencia en la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el programa de ejecución de carácter temporal sobre "DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE PAIPORTA TRAS LA DANA" cuyos objetivos y tareas se definen a continuación:

**"PROGRAMA TEMPORAL DE EMPLEO PARA DINAMIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCTIVO Y COMERCIAL DE PAIPORTA TRAS LA DANA.**

**Área de comercio**

**Objetivo1: Participar en los estudios sobre la situación del comercio local, que deben identificar los factores sociales, económicos y urbanísticos que condicionan su dinámica.**

*-Obtener información de la situación de los bajos comerciales que están cerrados a fecha de inicio del proyecto.*

*-Analizar la situación de los comercios que no han realizado todavía la reapertura.*

*-Actualizar la base de datos de comercios de la localidad*

*-Enviar correo electrónico a todos los comercios que no figuran en la base de datos de la AFIC (Agencia de Fomento de la Innovación Comercial).*

**Objetivo2: Acercar la actuación administrativa comercial a sus usuarios, coordinando las relaciones entre los comerciantes y las Administraciones Autonómica y Local.**

*-Ofrecerá información especializada a los operadores del sector de la distribución comercial, mediante la utilización de herramientas telemáticas específicas al efecto*

*- Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad.*

*-Tramitación administrativa de documentos, expedientes relacionados con el servicio de mercadillo y mercado (autorizaciones, traspasos, quejas, ...etc.)*

**Objetivo3: Realizar propuestas de actuación sobre las estrategias e inversiones a desarrollar, tanto en las actuaciones territoriales de inspiración comercial, así como en las que afectan a los equipamientos colectivos.**

*-Ejecutar actuaciones de carácter promocional que dinamicen el comercio de la ciudad. -Cualquier otra actuación y / o proyectos que coadyuven a la efectiva racionalización y modernización de la estructura comercial, así como la creación o captación de oportunidades de negocio dentro del municipio, que redunden en la mejora de la calidad de vida y en el fomento del atractivo de la ciudad*

**Área de empresas**



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025.  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

Objetivo 1: Fomentar la cultura emprendedora, innovadora y sostenible y el espíritu empresarial, a través del diseño, gestión, seguimiento, evaluación y control de los programas de ayudas e incentivos que tengan estos objetivos, en coordinación con el resto de órganos y unidades administrativas de la Generalitat y su sector público que desarrollan actividades relacionadas con el emprendimiento

- Gestionar y programar actividades de formación en el Vivero de Empresas
- Gestionar solicitudes de ocupación de los despachos del Vivero de Empresas
- Orientar a los proyectos de emprendedores que se ubiquen en Vivero de Empresas

Objetivo 2: Dinamizar los polígonos industriales hacia un modelo de gestión basado en la participación de todas las empresas de los polígonos "EGM". Entidad de Gestión y Modernización"

- Gestionar el sistema integral para la interconexión de empresas y el Ayuntamiento.
- Reforzar y mejorar la relación y comunicación con las Administraciones Públicas.
- Mejorar la cualificación de los recursos humanos de las empresas y su adaptación a los cambios tecnológicos y de mercado, incluyendo la dirección de la empresa.

#### Área de Empleo

Objetivo 1.-Puesta en marcha de programas de inserción laboral para personas desempleadas, colaborando en el desarrollo de políticas activas de empleo de acuerdo con las directrices del Servicio Valenciano de Empleo y Formación.

- Facilitar el acceso a la ocupación mediante acciones de información, orientación e intermediación laboral

Objetivo 2.- Elaboración de proyectos y trámite de subvenciones para su ejecución.

- Preparación de programas de fomento de empleo, EXPLUS, EMPUJU, Planes de empleo etc.

#### Área de Formación

Objetivo : Impulsar medidas de calificación profesional como instrumento eficaz para mejorar la empleabilidad de los parados.

- Preparación de proyectos, tramitación y solicitud de programa de Formación y Empleo (Escuelas Taller, Talleres de Empleo.

Seguimiento de proyectos aprobados, control de acciones formativas, propuesta de acciones formativas futuras

- Gestionar formación online".

**SEGUNDO.-** Que por parte del departamento competente se inicien los trámites oportunos para dotar de personal necesario para la ejecución de este programa, en concreto, un puesto de administrativo/a con las siguientes características:

Funciones: Serán las propias de la Subescala a la que pertenece, en lo que se refiere al concreto programa para el que resulta nombrado.

Retribuciones: Percibirá las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo ocupado, según la legislación vigente, que es el siguiente:

Escala: Administración Especial.

Grupo: A

Subgrupo: A2



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Paiporta  
AUGUSTO CASTELLOTE PIQUERAS  
25/06/2025

Nivel: 20

Duración: El programa está previsto con una duración de tres años con posibilidad de prórroga por uno más. El nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice el programa temporal para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.

Régimen Jurídico: Funcionario/a interino/a, por programa, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.

Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

**TERCERO.-** Comprometer para los próximos ejercicios el crédito que permita su nombramiento y asunción de dicho gasto.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al departamento de personal y a cuantos interesados haya en el expediente y seguir en el expediente el procedimiento y trámites establecidos en la normativa vigente.

**13.- DESPACHO EXTRAORDINARIO PROPUESTO POR URGENCIA DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES/AS DELEGADOS/AS.**

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al punto de "Ruegos y Preguntas", no se presentan asuntos por razones de urgencia.

**14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Alcaldía-Presidencia se da por finalizada la sesión, levantándose la misma a las doce horas y cincuenta y dos minutos del día 22 de abril de 2025.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que, conforme a lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, la presente Acta ha sido aprobada, en los términos que figuran en el acuerdo de aprobación, en la sesión celebrada el día 06/05/2025.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. María Isabel Albalat Asensi

Fdo. Augusto Castellote Piqueras



FIRMADO POR

Decret núm. 1148/2025 d'Alcaldia, de 19 de maig de 2025,  
L'Alcalde  
VICENT CISCAR CHISBERT  
25/06/2025

